



138353

minuta_oficial



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS PARA LA XI ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS.

110616919
DIVISIÓN JURÍDICA

SANTIAGO, 11 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N° 90

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.125; en la ley N° 17.374; en el decreto supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto exento N° 824, de 2013; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
2. Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible.
3. Que, dada la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, es necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).
4. Que, el ingreso de Chile a la OCDE implica la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	07
ITEM	2402043
PRESUPUESTO	\$ 458.350.000
COMPROMISO	\$ 223.734.718
OBLIG. ACTUAL	\$ 234.615.282
SALDO	\$ 0



SUBDEPARTAMENTO DE PARTES Y REGISTROS
INE

DISTRIBUCIÓN: *Ducain*



5. Que, la Subsecretaría y el INE, suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación permanente, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados.
6. Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones, levantar la XI Encuesta de Innovación en empresas, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación, los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas, de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.
7. Que, para efectos de encomendar la realización de la mencionada encuesta, la Subsecretaría y el INE suscribieron un convenio de desempeño, con fecha 11 de marzo de 2019, el que debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.
8. Que, según lo establecido en el artículo 5° del mencionado convenio de desempeño, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Instituto Nacional de Estadísticas podrá comenzar a ejecutar gastos a partir del 1° de enero de 2019, situación de hecho que debe regularizarse en el presente acto administrativo.
9. Que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
10. Que, resulta necesario regularizar los gastos en que ha incurrido el Instituto Nacional de Estadísticas entre el 1 de enero y el 10 de marzo de 2019.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de desempeño celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 11 de marzo de 2019, y su anexo, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE DESEMPEÑO

XI ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



En Santiago, a 11 de marzo de 2019, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la “Subsecretaría”, rol único tributario N°60.701.000-5, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don **Ignacio Guerrero Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante el “INE”, rol único tributario N°60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, don **Guillermo Patillo Álvarez**, ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:



TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.

2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implicó la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otras tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto (E) N°824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución (E) N°3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.-Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **XI Encuesta Nacional de Innovación en Empresas**, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación (producto, proceso, marketing, gestión organizativa), los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas; de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2019, el levantamiento de una encuesta por medio de una muestra estadísticamente representativa, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre innovación, antecedentes que son claves para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta Nacional de Innovación en Empresas", el cual se entiende forma parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta Nacional de Innovación en Empresas". Con todo, las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Establecer una mesa de trabajo conjunta entre representantes de la Subsecretaría y del INE, la que deberá fijar los lineamientos técnicos respecto al diseño muestral y formato de la encuesta, de tal forma que responda a los objetivos del proyecto y se enmarque en los estándares de calidad y contenidos requeridos por la OCDE.
- b) El INE deberá desarrollar un diseño muestral de acuerdo a las especificaciones que defina la mesa de trabajo conjunta y posteriormente deberá realizar la selección de las empresas.
- c) El INE deberá aplicar la encuesta a la muestra de empresas seleccionada conforme al punto b) de esta cláusula.
- d) INE deberá actualizar el formulario de levantamiento, en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- e) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- f) En caso de ser requerido se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- g) El INE deberá validar la información de la encuesta.
- h) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de la encuesta que por este acto se conviene.

TERCERO: INFORMES Y PRODUCTOS.

El INE deberá entregar, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, 6 (seis) informes y/o productos que describan las actividades realizadas y financiadas con recursos de este convenio.

1. **Informe de Planificación:** Deberá contener la programación de trabajo, mediante carta Gantt y la descripción de actividades a realizar por el INE, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 del Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta de Innovación en Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **15 (quince) días corridos** contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. En forma conjunta, el INE hará entrega del Plan de Gastos 2019, el cual detallará por ítem presupuestario y por mes, los gastos proyectados para el presente convenio.
2. **Informe de Simulaciones:** Debe contener el set de ejercicios realizados por el INE para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
3. **Malla de Validadores:** La malla de validadores deberá contener el listado de las reglas de validación aplicadas a los formularios que se utilizarán en 2019. Este producto deberá entregarse el **día 1 de julio de 2019**.

4. **Primer Informe de Avance:** Este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de junio de 2019, más todos los documentos señalados en base a lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta de Innovación en Empresas". Este informe deberá entregarse el **día 1 de julio de 2019**.
5. **Segundo Informe de Avance:** Este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de agosto de 2019, base de datos preliminar N°1, Descriptor y Diccionario de Variables, según lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta de Innovación en Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 30 de agosto de 2019**.
6. **Informe Final:** Este informe incluye la entrega de:
 - Base de datos final referencia 2017-2018
 - Informe Final
 - Tabulados específicosTodo lo anterior, según lo estipulado en el numeral 11 del Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta de Innovación en Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 28 de noviembre de 2019**.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

Los informes y productos serán entregados en la Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato digital, en un CD, por medio de un Oficio Ordinario Externo desde la Subdirección de Operaciones del INE.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas, para revisar y realizar las observaciones que estime pertinentes, contados desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por oficina de partes de la Subsecretaría, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar y/o corregir en el plazo de 7 (siete) días hábiles las observaciones efectuadas, cuando proceda; luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la respectiva entrega. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión, la Subsecretaría las comunicará al INE en un (nuevo) plazo de 5 (cinco) días hábiles y el INE tendrá un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregadas estas aclaraciones, la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del Informe de Planificación y el Plan de Gastos, la Subsecretaría dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción, para aprobarlos o realizar las observaciones que sean pertinentes, según sea el caso.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula séptima.

QUINTO: RECURSOS, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE para la ejecución de las actividades del presente convenio la suma de \$234.615.282.- (doscientos treinta y cuatro millones seiscientos quince mil doscientos ochenta y dos pesos) durante el año 2019.

La transferencia de los recursos al INE se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas por INE, las cuales se detallarán en el Plan de Gastos 2019, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por INE mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INE, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula segunda.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace.

También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N°2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica, o a través del Sistema de Rendiciones que disponga este último organismo

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio. Por tanto, si existieran nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, los fondos destinados a cubrir tales costos deberán ser aportados por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Asimismo, cualquier nuevo aporte al presente convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2019, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas a partir del 1° de enero de 2019, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, situación de hecho

que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N°1 la asignación de recursos. Se podrá rendir todo gasto pertinente, que se hubiere ejecutado a contar del 1 de enero de 2019 y que forme parte del Plan de Gastos presentado a la Subsecretaría.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en el plazo que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, la Subsecretaría podrá poner término al convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días hábiles contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en las cláusulas segunda, tercera y en el Anexo N° 1.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: VIGENCIA Y PLAZOS.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2020. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de tal circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, dada la naturaleza del convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, las actividades comprometidas se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2019 y por tanto deberán ser rendidos y reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha, en la medida que estos se ajusten a las cláusulas y condiciones del presente Convenio y se encuentren contenidos en el Plan de Gastos 2019 presentados a la Subsecretaría.

Se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2019.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por las cuotas devengadas. Con todo, se expresa que, en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Jefe de la División de Innovación, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe(a) de Proyecto del presente convenio al Jefe(a) del Subdepartamento de Estadísticas de Ciencia y Tecnología, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

UNDÉCIMO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DUODÉCIMO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

No obstante lo anterior, y siempre resguardando de manera estricta la normativa legal del secreto estadístico, el INE se compromete a hacer los esfuerzos para llevar a cabo todos los cruces de información que resulten necesarios para enriquecer en el tiempo la información obtenida de la XI Encuestas de Innovación en empresas, sobre la base de registros administrativos disponibles, para lo cual ambas partes se comprometen a suscribir, en caso que sea necesario, una nueva modificación al presente convenio, que especifique los términos bajo los cuales se llevará a efecto dicho servicio.

DÉCIMO TERCERO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Ignacio Guerrero Toro** como Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Guillermo Pattillo Álvarez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman, IGNACIO GUERRERO TORO, SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

ANEXO N°1 TÉRMINOS DE REFERENCIA XI ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS, AÑOS DE REFERENCIA 2017-2018

ABREVIATURAS

INE	:	Instituto Nacional de Estadísticas.
OCDE	:	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.
SII	:	Servicio de Impuestos Internos.
CIIU Rev.4	:	Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Revisión 4.
AAPOR	:	American Association for Public Opinion Research.

PUBLICACIONES

Manual de Oslo (2018) Innovación.	Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Publicado originalmente acuerdo suscrito entre la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los títulos, en inglés y francés. Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation data, Fourth Edition. Manuel d'Oslo: Principes directeurs pour le recueil et l'interprétation des données sur l'innovation, quatrième édition.
--------------------------------------	---

1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia (TDR) determinan los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al "Convenio de Cooperación Interinstitucional" entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TDR), fijan las bases para realizar el proceso de recolección de datos durante 2019 de la "XI Encuesta Nacional de Innovación en Empresas (XI ENI)", periodo de referencia 2017-2018.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo de la XI ENI es obtener información cuantitativa y cualitativa sobre innovación en las empresas que desarrollan su actividad en los sectores económicos de interés, durante los años 2017 y 2018, de acuerdo con los lineamientos entregados por la OCDE en el Manual de Oslo.

3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL

3.1. Población objetivo

La población objetivo corresponde a las empresas formales que cuentan con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), que desarrollan alguna actividad económica en estudio, según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012), dentro de los límites geográficos del país y que durante el año contable 2017 alcanzaron ventas anuales superiores a 2.400.- UF (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento), según el Formulario N° 29 (Declaración Mensual de IVA del SII).

3.2. Marco muestral

El marco muestral es elaborado a partir de cuatro fuentes de información, las cuales varían según la actividad económica en estudio. Las actividades en estudio se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Actividades económicas en estudio para la XI ENI

Actividad Económica	Glosa de Actividad Económica
A01	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
A02	Silvicultura y extracción de madera
A03	Pesca y acuicultura
B04	Extracción y procesamiento de Cobre
B05-06-08	Extracción de carbón de piedra y lignito; Extracción de petróleo crudo y gas natural; Explotación de minas y canteras.
B07	Extracción de minerales metalíferos
C10-11-12	Elaboración de productos alimenticios; Elaboración de bebidas; Elaboración de productos de tabaco
C16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables
C17	Fabricación de papel y de producción de papel
C18	Impresión y reproducción de grabaciones
C20	Fabricación de sustancias y productos químicos
C21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
C24	Fabricación de metales comunes
C25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
C26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica
C27	Fabricación de equipo eléctrico
C28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p
C29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
C31	Fabricación de muebles
C-resto	Fabricación de productos textiles; Fabricación de prendas de vestir; Fabricación de productos de cuero y productos conexos; Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo; Fabricación de productos de caucho y de plástico; Fabricación de otros productos minerales no metálicos; Fabricación de otros tipos de equipo de transporte; Otras

Actividad Económica	Glosa de Actividad Económica
	industrias manufactureras; Reparación e instalación de maquinaria y equipo
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F41	Construcción de edificios
F42-43	Obras de ingeniería civil; Actividades especializadas de construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J58-59-60	Actividades de edición; Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música; Actividades de programación y transmisión
J61-62-63	Telecomunicaciones; Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; Actividades de servicios de información
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M69-70-71-73-74-75	Actividades jurídicas y de contabilidad; Actividades de oficinas principales, actividades de consultoría de gestión; Actividades de arquitectura e ingeniería, ensayos y análisis técnicos; Publicidad y estudios de mercado; Otras actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades veterinarias
M72	Investigación científica y desarrollo
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas

Fuente: Elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Para la actividad "Industrias Manufactureras" (sección C)), se utiliza el Directorio año 2016 de la "Encuesta Nacional Industrial Anual (ENIA)", el cual contiene información de las empresas manufactureras con 10 trabajadores o más. A partir de este listado de empresas, se seleccionan aquellas cuya actividad se encuentra dentro del estudio y luego se excluyen aquellas con ventas anuales inferiores a 2.400.- UF para el año 2017.

Para la actividad "Explotación de minas y canteras" (sección B), se utiliza el Directorio del "Índice de Producción Minera" año 2016, el cual corresponde a un censo de empresas de la mediana y gran minería consideradas como tales por el INE y el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN). Se incluyen en el marco muestral todas las empresas contenidas en este directorio, como un censo.

Para las actividades "Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado" (sección D) y "Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación" (sección E), se utiliza el Directorio del "Índice de Producción de Electricidad, Gas y Agua 2016", el cual corresponde a un censo de empresas que realizan generación y distribución de electricidad, gas y agua. Para ser consideradas, las empresas generadoras de electricidad (productoras y autoproductoras), deben contar con una producción superior a 2 M.W.H. a nivel nacional. Se incluyen en el marco muestral todas las empresas contenidas en este directorio, ya que corresponden a grandes empresas.

Para el resto de las actividades económicas se utiliza el "Directorio Nacional de Empresas (DNE)", año contable 2017, a partir del cual se seleccionan aquellas empresas cuya actividad económica principal corresponde a las del estudio. Además, se excluyen aquellas empresas con ventas anuales en el año 2017 inferiores a 2.400.- UF y las empresas sin información para la variable región.

Una vez realizados los pasos anteriores, a partir de los cuatro directorios se conforma el marco muestral de la XI ENI. En este proceso es posible que se encuentren unidades duplicadas que cuenten con distinta información dependiendo de la fuente, por lo que es

necesario decidir cuál se mantiene en el marco muestral. En estos casos, se prioriza la información de ENIA, Índice de Minería e Índice de EGA por sobre el DNE, mientras que en caso de que exista información duplicada entre ENIA y alguno de los índices, se prioriza esta última.

Posterior a la conformación del marco muestral, se realiza la estratificación. Para cumplir con los objetivos del estudio y los niveles de estimación requeridos, los estratos se encuentran definidos por la intersección de las variables actividad económica, tamaño de empresa y macrozona.

3.3. Tamaño muestral

El tamaño muestral para la XI ENI, corresponde a 11.729 empresas aproximadamente lo cual considera alrededor de 6.715 empresas como muestra objetivo y 5.014 unidades de sobremuestreo. La proporción de sobremuestreo se calcula en base a la tasa de no logro de la versión anterior de la ENI, la cual varía para cada uno de los estratos.

Los niveles de estimación para los cuales el diseño muestral considera un error relativo máximo de 30% para el indicador de interés (tasa de innovación) son los siguientes:

- Total nacional
- Actividad económica en CIIU4.CL 2012
- Tamaño de empresa según ventas en UF
- Macrozona

3.4. Selección muestral

La selección de unidades muestrales (empresas) se realizará de forma independiente para cada estrato, mediante un muestreo aleatorio sistemático. Con la finalidad de asegurar presencia en todas las regiones del país, dentro de cada estrato las empresas serán ordenadas por región.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue acordado en el periodo comprendido entre octubre 2018 y febrero 2019, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y el INE, quienes aportaron desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia. Asimismo, se contó con el apoyo y recomendaciones del comité estadístico I+D+i; compuesto tanto por expertos en materia de ciencia y tecnología, así como por los usuarios de la información. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE, mientras que la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resultaren en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en el Informe ejecutivo final.

5. MANUAL DEL ANALISTA DE DATOS

El manual que se utilizará en el proceso de recolección 2019 corresponde a la versión aprobada de la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, años de referencia 2015-2016, la cual será actualizada de acuerdo con las modificaciones convenidas por ambas instituciones y que hayan sido validadas por la Subsecretaría. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo operativo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

El instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la "Encuesta Nacional de Innovación en Empresas", periodo 2015-2016, la cual será actualizada de acuerdo con las

modificaciones convenidas por ambas instituciones en el formulario y que hayan sido validadas por la Subsecretaría.

7. PROCESO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

El proceso de recopilación se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con esto, el analista INE realizará seguimiento telefónico y/o mediante correo electrónico. Se evaluará, según pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial, sujeto a la capacidad operativa y presupuestaria.

Para entregar antecedentes del proceso de recolección de datos, los informes de avance y final incorporarán tablas por estrato del número de unidades identificando su gestión según los Códigos de Disposición Final (CDF) definidos por AAPOR.

8. CAPACITACIÓN A ANALISTAS

La capacitación deberá ser aplicada a los analistas de datos, supervisores y coordinador operativo. El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La organización y ejecución del programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación de capacitadores de la contraparte de la Subsecretaría.

La capacitación contempla dos etapas:

1. Conversatorio a cargo de la contraparte de la Subsecretaría, el objetivo de esta instancia es discutir de manera general sobre los conceptos de innovación, I+D y utilidad de la encuesta para el Ministerio.
2. Capacitación realizada por el equipo INE (operativo y técnico), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de recolección de información, los analistas de datos contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

9. SISTEMA INFORMACIÓN Y DE VALIDACIÓN DE DATOS

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión Centralizado de Encuestas (SGCE). Las características del sistema permitirán el ingreso de datos a través de la plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar la consistencia y validez de la información, los validadores de primer y segundo nivel serán revisados y actualizados en base a las eventuales modificaciones al formulario y/o la detección de otras potenciales mejoras identificadas en el último ejercicio de la encuesta.

Las validaciones aplicadas se clasifican en tres tipos, de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el proceso de recolección de información y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada.

La validación de segundo nivel, corresponde a la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos, cuya finalidad es la detección de eventuales inconsistencias en los datos entregados por las unidades en estudio, para así asegurar la coherencia interna de cada cuestionario. Los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) son consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

Por último, la validación de tercer nivel consiste en la aplicación de reglas de consistencia intertemporal sobre los datos entregados por aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores. Se incluye también el contraste de datos con información proveniente de otras fuentes INE.

10. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas. En base a esto, tanto la base de datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico, pero a la vez permita el correcto resguardo de la identidad de la unidad informante.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito, según la institucionalidad legal del INE, en el artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

11. PRODUCTOS ESPERADOS Y PLAZOS

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos comprometidos y su respectiva aprobación será el 20 de diciembre de 2019.

A continuación, se describen los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría en el marco del presente convenio:

1. **Informe de planificación:** Deberá contener la programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades realizadas por el INE. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. En forma conjunta, el INE hará entrega del "Plan de Gastos 2019", el cual detallará por ítem presupuestario y por mes, los gastos proyectados para el presente convenio.
2. **Informe de simulaciones:** Este documento debe contener el set de ejercicios realizados por el INE para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
3. **Malla de validadores:** Corresponde al listado de las reglas lógicas de las variables de las encuestas. Este producto deberá entregarse el 1 de julio de 2019.
4. **Primer Informe de Avance:** El primer informe de avance deberá contener:
 - a. Informe de avance de gestión N°1: este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de junio de 2019. Se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR.
 - b. Formulario final: documento que corresponde al cuestionario a aplicar a las unidades seleccionadas según el diseño muestral de la encuesta.
 - c. Manual del analista de datos: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la información contenida en el formulario, de acuerdo con las características del formulario aplicado, además de procedimientos para la correcta recolección de datos, formas de contacto con las unidades informantes, entre otros tópicos de interés.
 - d. Instructivo del informante: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo con las características del formulario aplicado.

- e. Informe metodológico del diseño muestral, que deberá incluir todas las características del diseño y marco muestral utilizado, estratificación, tamaño de la muestra objetivo, método de selección, entre otras especificaciones técnicas.

Este informe deberá ser entregado el 1 de julio de 2019.

5. Segundo Informe de Avance: El segundo informe de avance deberá contener:

- a. Informe de avance de gestión N°2: este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de agosto de 2019. Se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR.
- b. Base de dato preliminar N°1: corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información recopilada al 30 de agosto de 2019.
- c. Descriptor y diccionario de variables de la base de datos: corresponde al listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas, texto, número de decimales; null o vacías.

Este informe deberá entregarse a más tardar el día 30 de agosto de 2019.

6. Informe Final: deberá contener lo siguiente:

- a. Base de datos final referencia 2017-2018: corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información recopilada.
- b. Informe final: Este informe se compondrá de los siguientes documentos:
 - i. Metodología de la Encuesta de Innovación en Empresas: Documento, bajo estándares INE, que tratará, principalmente, sobre las siguientes temáticas:
 - 1. Antecedentes del producto
 - 2. Objetivos
 - 3. Marco teórico-conceptual
 - 4. Diseño estadístico del producto¹
 - 5. Metodología de recolección y procesamiento de datos
 - 6. Metodología de análisis de los datos
 - ii. Reporte de calidad de la Encuesta Nacional de Innovación: Documento, bajo estándares INE, que tratará sobre aspectos relativos a la calidad del producto. Los principales aspectos tratados serán:
 - 1. Antecedentes del trabajo de recopilación
 - 2. Pertinencia del producto
 - 3. Errores muestrales
 - 4. Errores no muestrales
 - 5. Oportunidad del producto
 - 6. Coherencia y comparabilidad
 - 7. Accesibilidad
 - 8. Carga del informante

¹ Documento publicable, bajo estándares INE, que contendrá la descripción de la metodología de diseño de la encuesta, es decir, el diseño muestral determinando población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión, estructura de los principales estimadores y errores muestrales efectivos de los principales indicadores.

iii. Informe ejecutivo final: Documento donde se describirán:

1. Principales hitos del proyecto
2. Antecedentes de reclutamiento, selección y capacitación de analistas e informantes
3. Resultados del trabajo operativo. En este apartado se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR y análisis de tiempo de respuesta en la encuesta por parte de los informantes².
4. Recomendaciones surgidas a partir del trabajo de campo
5. Formulario e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
6. ANEXOS
 - Programa general de trabajo Innovación 2019
 - Formularios
 - Manual del analista
 - Instructivos
 - Capacitaciones
 - Informes de avance

c. Tabulados específicos: corresponde a tabulados con resultados específicos de variables recopiladas. La cantidad y especificación de los tabulados será acordado en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La fecha última para disponer de la cantidad de tabulados será el día de cierre de recopilación de información.

Este informe y sus productos deberán entregarse a más tardar el día 28 de noviembre de 2019.

7. Bases de datos preliminar y final

Se hará entrega a la Subsecretaría de cuatro Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas en formato digital (en CD, en dos copias vía oficina de partes) con la información capturada. Por su parte, la documentación descrita de los informes del punto anterior, será enviada en CD.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada un archivo en los siguientes formatos: (.txt) y (.csv) conteniendo los registros de cada unidad informante recopilada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

“El INE, en atención al principio del Secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas.”

El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será propuesto por el INE y acordado la mesa de trabajo conjunta entre ambas partes. Sin embargo, en el caso de que los datos resultantes del proceso de recopilación correspondan a un reducido número de unidades, y por lo mismo se ponga en riesgo la obligación del INE de resguardar el Secreto Estadístico sobre los datos, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que contemple la agregación o exclusión de variables. Los criterios de agregación o exclusión de variables serán acordados en conjunto con la Subsecretaría y tendrán por fin garantizar el correcto resguardo del Secreto Estadístico.

² La información del tiempo de respuesta será obtenida desde el sistema web del INE, y se realizarán análisis por módulos de la encuesta.

ANEXO N°2 FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____ _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____ 0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____ 0
c) Total Transferencias a rendir			_____ 0 (a + b) = c
Z. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			_____ 0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			_____ 0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			


* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regularízase los gastos en que haya incurrido el Instituto Nacional de Estadísticas entre el 1 de enero y 10 de marzo de 2019, con ocasión de la ejecución de las obligaciones emanadas del convenio de desempeño aprobado por el presente decreto, en los términos establecidos en su artículo 5.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, asignación 043, del presente presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2019.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

1. Gabinete Ministro
 2. Gabinete Subsecretaria
 3. FIC
 4. Finanzas
 5. División Jurídica
 6. INE
 7. Oficina de Partes
- Rendición. -



ENCUESTA
INNOVACION
DE EMPRESAS

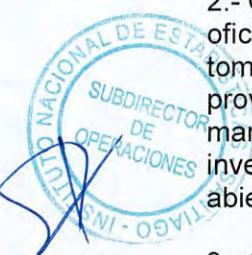


CONVENIO DE DESEMPEÑO
XI ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 11 de marzo de 2019, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", rol único tributario N°60.701.000-5, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, don **Ignacio Guerrero Toro**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre II, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante el "INE", rol único tributario N°60.703.000-6, organismo técnico e independiente, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, don **Guillermo Patillo Álvarez**, ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a través del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, tiene entre sus prioridades la recopilación y sistematización de información relativa a la evolución del Sistema Nacional de Innovación.
- 2.- Que, el INE es el organismo técnico e independiente que produce y difunde estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, y logrando un mayor conocimiento de la realidad del país mediante la provisión de información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 3.- Que, actualmente es reconocida la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo.



económico y social. Por esta razón se hace necesario evaluar cómo se comportan los distintos sectores de la economía en este ámbito y de esta forma guiar la toma de decisiones de política pública. En este contexto, uno de los indicadores utilizados internacionalmente por la OCDE, para medir los esfuerzos económicos atribuibles a actividades relacionadas con la generación de nuevo conocimiento, es la inversión en Investigación y Desarrollo (en adelante I+D).

4.- Que, el ingreso de Chile a la OCDE implicó la necesidad de generar más y mejor información, adoptando metodologías y estándares internacionales, que permitan ubicar al país en el escenario internacional.

5.- Que la Subsecretaría y el INE, tomando en consideración la importancia que tienen la investigación, desarrollo e innovación como motores del aumento de la productividad, crecimiento y desarrollo económico y social, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha 25 de julio de 2013, con el propósito de establecer una cooperación vigente y en el tiempo, con el objeto de realizar regularmente las encuestas de Gasto y Personal en Investigación y Desarrollo (I+D) y de Innovación, mediante la suscripción de los respectivos convenios especiales, donde se acordarán, entre otras tareas, los términos de referencia de los productos estadísticos encomendados. El mencionado Convenio de colaboración fue aprobado por Decreto (E) N°824, de fecha 14 de agosto de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante Resolución (E) N°3.056, de fecha 08 de octubre de 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas.

6.-Que, en este contexto corresponde, según la planificación realizada por ambas instituciones levantar la **XI Encuesta Nacional de Innovación en Empresas**, la que tiene como propósito obtener información cualitativa y cuantitativa de las empresas sobre innovación en los distintos sectores económicos y regiones del país, midiendo variables como el tipo de innovación (producto, proceso, marketing, gestión organizativa), los efectos y costos de la innovación, derechos de propiedad intelectual, realización y gasto en actividades innovativas; de acuerdo a los lineamientos entregados por la OCDE mediante el Manual de Oslo, con objeto de lograr comparabilidad internacional.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, la Subsecretaría encomienda al INE realizar durante el año 2019, el levantamiento de una encuesta por medio de una muestra estadísticamente representativa, que permita obtener información estadística, actual y confiable sobre innovación, antecedentes que son claves para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente convenio, las partes acuerdan que las especificaciones técnicas y metodológicas del levantamiento mencionado, serán aquellas establecidas en el Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta Nacional de Innovación en Empresas", el cual se entiende forma parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: ACTIVIDADES

El INE acepta ejecutar el encargo referido en la cláusula primera, el que se llevará a cabo de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 "Términos de Referencia XI

Encuesta Nacional de Innovación en Empresas". Con todo, las actividades que se ejecutarán serán las siguientes:

- a) Establecer una mesa de trabajo conjunta entre representantes de la Subsecretaría y del INE, la que deberá fijar los lineamientos técnicos respecto al diseño muestral y formato de la encuesta, de tal forma que responda a los objetivos del proyecto y se enmarque en los estándares de calidad y contenidos requeridos por la OCDE.
- b) El INE deberá desarrollar un diseño muestral de acuerdo a las especificaciones que defina la mesa de trabajo conjunta y posteriormente deberá realizar la selección de las empresas.
- c) El INE deberá aplicar la encuesta a la muestra de empresas seleccionada conforme al punto b) de esta cláusula.
- d) INE deberá actualizar el formulario de levantamiento, en base a las decisiones adoptadas en la mesa de trabajo conjunta Subsecretaría-INE.
- e) El INE deberá actualizar el manual del analista y el instructivo del informante, los que deberán ser validados por la mesa de trabajo conjunta. La sanción de estos documentos se encontrará sometida a los plazos y condiciones de aprobación establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- f) En caso de ser requerido se deberá capacitar a los supervisores y analistas que participen en el proyecto, actividad que se realizará en forma conjunta entre el INE y la contraparte técnica de la Subsecretaría.
- g) El INE deberá validar la información de la encuesta.
- h) El INE deberá elaborar y entregar a la Subsecretaría la base de datos innominada e indeterminada, resultante de la aplicación de la encuesta que por este acto se conviene.

TERCERO: INFORMES Y PRODUCTOS.

El INE deberá entregar, a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, 6 (seis) informes y/o productos que describan las actividades realizadas y financiadas con recursos de este convenio.

1. **Informe de Planificación:** Deberá contener la programación de trabajo, mediante carta Gantt y la descripción de actividades a realizar por el INE, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 11 del Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta de Innovación en Empresas". Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de **15 (quince) días corridos** contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. En forma conjunta, el INE hará entrega del Plan de Gastos 2019, el cual detallará por ítem presupuestario y por mes, los gastos proyectados para el presente convenio.
2. **Informe de Simulaciones:** Debe contener el set de ejercicios realizados por el INE para la determinación del número de empresas a seleccionar, metodología utilizada y todos los escenarios considerados. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



3. **Malla de Validadores:** La malla de validadores deberá contener el listado de las reglas de validación aplicadas a los formularios que se utilizarán en 2019. Este producto deberá entregarse el **día 1 de julio de 2019**.
4. **Primer Informe de Avance:** Este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de junio de 2019, más todos los documentos señalados en base a lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta de Innovación en Empresas". Este informe deberá entregarse el **día 1 de julio de 2019**.
5. **Segundo Informe de Avance:** Este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de agosto de 2019, base de datos preliminar N°1, Descriptor y Diccionario de Variables, según lo dispuesto en el numeral 11 del Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta de Innovación en Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 30 de agosto de 2019**.
6. **Informe Final:** Este informe incluye la entrega de:
 - Base de datos final referencia 2017-2018
 - Informe Final
 - Tabulados específicos

Todo lo anterior, según lo estipulado en el numeral 11 del Anexo N°1 "Términos de Referencia XI Encuesta de Innovación en Empresas". Este informe deberá entregarse a más tardar el **día 28 de noviembre de 2019**.

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CONFORME DE LOS INFORMES Y PRODUCTOS.

Los informes y productos serán entregados en la Oficina de Partes de la Subsecretaría en formato digital, en un CD, por medio de un Oficio Ordinario Externo desde la Subdirección de Operaciones del INE.

La Subsecretaría, dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de cada uno de las entregas convenidas, para revisar y realizar las observaciones que estime pertinentes, contados desde la fecha de entrega de cada uno de los respectivos productos, mediante su ingreso por oficina de partes de la Subsecretaría, hecho que será comunicado al INE por escrito debiendo éste informar y/o corregir en el plazo de 7 (siete) días hábiles las observaciones efectuadas, cuando proceda; luego de ello, la Subsecretaría dispondrá del plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la respectiva entrega. En caso que surjan nuevas observaciones en esta revisión, la Subsecretaría las comunicará al INE en un (nuevo) plazo de 5 (cinco) días hábiles y el INE tendrá un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para responder o aclarar las mismas. Una vez entregadas estas aclaraciones, la Subsecretaría tendrá 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar el respectivo producto. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del Informe de Planificación y el Plan de Gastos, la Subsecretaría dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su recepción, para aprobarlos o realizar las observaciones que sean pertinentes, según sea el caso.

Finalmente, las partes acuerdan que encontrándose pendiente la aprobación final por parte de la Subsecretaría de algún informe o entrega singularizada en la presente cláusula, entregada por INE, esto es, una vez transcurrido los plazos señalados en el párrafo anterior para aceptar o rechazar cada uno de ellos, o pendiente su respuesta de las eventuales aclaraciones u observaciones solicitadas para resolver las discrepancias, el INE podrá suspender su obligación de entregar los productos pendientes, si los hubiera, mientras la Subsecretaría no manifieste su voluntad en orden a aprobar o rechazar los productos entregados en cada oportunidad, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula sexta del presente convenio, y a la facultad de poner término anticipado al convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en la cláusula séptima.

QUINTO: RECURSOS, MODALIDAD DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría transferirá al INE para la ejecución de las actividades del presente convenio la suma de \$234.615.282.- (doscientos treinta y cuatro millones seiscientos quince mil doscientos ochenta y dos pesos) durante el año 2019.

La transferencia de los recursos al INE se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas por INE, de manera mensual, las cuales se detallarán en el Plan de Gastos 2019, consignado en el Anexo N°3, el cual se adjunta y se entiende formar parte del presente convenio para todos los efectos legales. Las cuotas correspondientes a los meses, de enero, febrero y marzo inclusive, se pagarán de manera conjunta, una vez que este totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por INE mediante correo electrónico dirigido al Jefe del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a INE, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

Los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio deberán ser destinados por el INE, única y exclusivamente, para financiar las actividades señaladas en la cláusula segunda.

El INE deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su materialización y deberá además rendir cuenta del uso de los recursos de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, o la resolución que la reemplace.



También, deberá enviar a la Subsecretaría un informe mensual de su inversión, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al período informado, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán señalar, al menos:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de la inversión realizada, adjuntando copia electrónica de los respaldos.
- Saldo disponible para el mes siguiente.

Todo esto, de acuerdo a los formularios de rendiciones correspondientes incorporados en el Anexo N°2 o los que se instruyan para tal efecto por la Subsecretaría a través de la contraparte técnica, o a través del Sistema de Rendiciones que disponga este último organismo

Las partes declaran que el aporte que hará la Subsecretaría al INE para la ejecución de este proyecto deberá considerar todos los costos, directos e indirectos, en que incurra el INE en cumplimiento de este convenio. Por tanto, si existieran nuevos costos que asumir por las características del proyecto, y que no fueron consideradas previamente por las partes en el Anexo N°1 Términos de Referencia, los fondos destinados a cubrir tales costos deberán ser aportados por la Subsecretaría, mediante un anexo a este acuerdo, o por el contrario el INE sólo estará obligado a realizar las labores, actividades y/o productos que hayan sido programados con el presupuesto inicial. Asimismo, cualquier nuevo aporte al presente convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, correspondiente al año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que las encuestas descritas en este convenio están contempladas en el presupuesto del INE, correspondiente al año 2019, y por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, éste organismo podrá comenzar a desarrollar parte de las mismas a partir del 1° de enero de 2019, ejecutando los gastos que fueren necesarios para tales efectos, situación de hecho que se regularizará imputando a los términos de referencia consignados en su Anexo N°1 la asignación de recursos. Se podrá rendir todo gasto pertinente, que se hubiere ejecutado a contar del 1 de enero de 2019 y que forme parte del Plan de Gastos presentado a la Subsecretaría.

SEXTO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del INE, que no sean imputables a caso fortuito o fuerza mayor, hasta que se acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado al INE, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

El no presentar los informes en forma oportuna o completa, no efectuar las correcciones, complementaciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio. De no regularizar dicho incumplimiento en el plazo que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta, la Subsecretaría

podrá poner término al convenio en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima, y exigir la restitución de los recursos observados o no rendidos y de los saldos no comprometidos. El plazo para efectuar esta restitución será de 30 (treinta) días hábiles contados desde el requerimiento formal de la Subsecretaría en tal sentido.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

Se podrá poner término al convenio anticipadamente por:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que nacen del presente convenio, que puesto en conocimiento de la otra parte por carta certificada, no sea remediado por esta dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte de la Subsecretaría, entre otras:

- a. No realizar las transferencias acordadas, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en la cláusula quinta.
- b. No hacer observaciones a los informes entregados por el INE, en la forma y en los plazos contemplados en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Se considerarán incumplimiento grave a las obligaciones que nacen del presente convenio, por parte del INE, entre otros:

- a. No realizar las actividades detalladas en el anexo del presente convenio, de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría, y no hacer entrega de los informes acordados, dentro de los plazos y en conformidad a lo indicado en las cláusulas segunda, tercera y en el Anexo N° 1.
- b. No complementar, aclarar técnicamente o corregir observaciones u errores en los informes, de conformidad a lo indicado en la cláusula cuarta.
- c. Cualquier acción u omisión, que implique obstrucción o retraso en el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo de voluntades.

Para hacer efectivo el Término Anticipado, por incumplimiento grave a las obligaciones de presente convenio, las partes deberán comunicar por escrito su decisión con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: VIGENCIA Y PLAZOS.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el día 30 de marzo de 2020. No obstante, este plazo podrá extenderse en el evento que las actividades no se hubieren ejecutado dentro del período original, y el INE hubiera dejado constancia por escrito de la circunstancia. La extensión de estas actividades deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo fundado.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, dada



la naturaleza del convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, las actividades comprometidas se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2019 y por tanto deberán ser rendidos y reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha, en la medida que estos se ajusten a las cláusulas y condiciones del presente Convenio y se encuentren contenidos en el Plan de Gastos 2019 presentados a la Subsecretaría. Se deja establecido que no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2019.

Las partes podrán ampliar, de mutuo acuerdo, los plazos señalados en el presente convenio para la ejecución de las actividades convenidas, y muy especialmente a lo relativo a la aplicación de las encuestas en terreno, como también en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, podrán las partes ampliar los plazos, si existieren problemas de carácter técnico debidamente analizados e informados por las contrapartes técnicas que correspondan. Estas modificaciones entrarán en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que las aprueben.

Si el evento fuera de aquellos que impidieran continuar la ejecución del presente convenio, éste se resolverá de pleno derecho, cesando en consecuencia la obligación del INE de cumplir las actividades que estuvieren pendientes y la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas que no se hubieren devengado, conforme a la modalidad de pago indicada en la cláusula quinta, con excepción de aquellos montos correspondientes a gastos en los que el INE haya incurrido y, que no se encuentren cubiertos por las cuotas devengadas. Con todo, se expresa que, en la eventualidad de concurrir una causal de caso fortuito o fuerza mayor, definido como tal de acuerdo al artículo 45 del Código Civil, no procederá por parte del INE devolución alguna de dinero por los servicios efectivamente prestados o por los productos entregados, que correspondan a los costos fijos invertidos en el presente proyecto, por el desarrollo de las encuestas y sus tareas asociadas o conexas, hasta la fecha de término efectivo de cada uno de ellos.

NOVENO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad de toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Ambas partes declaran su voluntad de hacer disponibles los micro-datos innominados e indeterminados generados en la encuesta para quienes los requieran con propósitos de realizar nuevas investigaciones a partir de los mismos, sin necesidad de solicitar autorización de la otra parte, siempre y cuando los solicitantes se comprometan a difundir los resultados de sus investigaciones mencionando que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta de la Subsecretaría y el INE. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La contraparte técnica del presente convenio será el Jefe de la División de Innovación, o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Será responsabilidad de la contraparte técnica velar por la entrega y recepción conforme de los productos convenidos en la calidad y plazo acordados.

Por su parte, el INE designa como contraparte del presente convenio al/la Subdirector(a) de Operaciones o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá la función de velar por la entrega conforme y en los plazos establecidos de los productos acordados en el apartado tercero del presente convenio.

De igual forma, el INE designa en calidad de Jefe(a) de Proyecto del presente convenio al Jefe(a) del Subdepartamento de Estadísticas de Ciencia y Tecnología, del Departamento de Estadísticas Económicas, de la Subdirección de Operaciones, o a la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien tendrá a su cargo la ejecución de las actividades necesarias para proporcionar los productos convenidos.

UNDÉCIMO: CESIÓN.

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos ni obligaciones emanadas del presente convenio, lo cual no podrán efectuar bajo ninguna circunstancia y a ningún título ni forma alguna.

DUODÉCIMO: SECRETO ESTADÍSTICO.

El INE, en atención a la reserva legal de información del secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, declara que mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad y de cualquier otro antecedente o hecho de las personas y empresas encuestadas, quedando obligado, por tanto, a no divulgarla o entregarla a la Subsecretaría. La infracción a esta normativa legal se encuentra tipificada en el artículo 247 del Código Penal.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

No obstante lo anterior, y siempre resguardando de manera estricta la normativa legal del secreto estadístico, el INE se compromete a hacer los esfuerzos para llevar a cabo todos los cruces de información que resulten necesarios para enriquecer en el tiempo la información obtenida de la XI Encuestas de Innovación en empresas, sobre la base de registros administrativos disponibles, para lo cual ambas partes se comprometen a suscribir, en caso que sea necesario, una nueva modificación al presente convenio, que especifique los términos bajo los cuales se llevará a efecto dicho servicio.

DÉCIMO TERCERO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría y el INE se comprometen dentro del ámbito de sus competencias a:

- Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;



- Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de la Subsecretaría y dos en poder del INE.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Ignacio Guerrero Toro** como Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 43, de 11 de marzo de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Guillermo Pattillo Álvarez**, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, consta en el Decreto Supremo N° 106, de 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Para constancia firman,



IGNACIO GUERRERO TORO
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



C.R.

ANEXO N°1
TÉRMINOS DE REFERENCIA
XI ENCUESTA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN EMPRESAS, AÑOS DE REFERENCIA
2017-2018

ABREVIATURAS

INE	:	Instituto Nacional de Estadísticas.
OCDE	:	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.
SII	:	Servicio de Impuestos Internos.
CIIU Rev.4	:	Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Revisión 4.
AAPOR	:	American Association for Public Opinion Research.

PUBLICACIONES

Manual de Oslo (2018) Innovación.	Guía para la recogida e interpretación de datos sobre Innovación. Publicado originalmente acuerdo suscrito entre la Oficina de Estadísticas de las Comunidades Europeas (EUROSTAT) y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con los títulos, en inglés y francés. Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation data, Fourth Edition. Manuel d'Oslo: Principes directeurs pour le recueil et l'interprétation desde donnés sur l'innovation, quatrième édition.
--------------------------------------	---

1. ANTECEDENTES GENERALES

En adelante, estos Términos de Referencia (TDR) determinan los diferentes procesos necesarios, a objeto de dar cabal cumplimiento al "Convenio de Cooperación Interinstitucional" entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante Subsecretaría) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Estos Términos de Referencia (TDR), fijan las bases para realizar el proceso de recolección de datos durante 2019 de la "XI Encuesta Nacional de Innovación en Empresas (XI ENI)", periodo de referencia 2017-2018.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo de la XI ENI es obtener información cuantitativa y cualitativa sobre innovación en las empresas que desarrollan su actividad en los sectores económicos de interés durante los años 2017 y 2018, de acuerdo con los lineamientos entregados por la OCDE en el Manual de Oslo.

3. METODOLOGÍA DEL DISEÑO MUESTRAL

3.1. Población objetivo



La población objetivo corresponde a las empresas formales que cuentan con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), que desarrollan alguna actividad económica en estudio, según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas, en su adaptación nacional (CIIU4.CL 2012), dentro de los límites geográficos del país y que durante el año contable 2017 alcanzaron ventas anuales superiores a 2.400.- UF (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento), según el Formulario N° 29 (Declaración Mensual de IVA del SII).

3.2. Marco muestral

El marco muestral es elaborado a partir de cuatro fuentes de información, las cuales varían según la actividad económica en estudio. Las actividades en estudio se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Actividades económicas en estudio para la XI ENI

Actividad Económica	Glosa de Actividad Económica
A01	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas
A02	Silvicultura y extracción de madera
A03	Pesca y acuicultura
B04	Extracción y procesamiento de Cobre
B05-06-08	Extracción de carbón de piedra y lignito; Extracción de petróleo crudo y gas natural; Explotación de minas y canteras.
B07	Extracción de minerales metalíferos
C10-11-12	Elaboración de productos alimenticios; Elaboración de bebidas; Elaboración de productos de tabaco
C16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables
C17	Fabricación de papel y de producción de papel
C18	Impresión y reproducción de grabaciones
C20	Fabricación de sustancias y productos químicos
C21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
C24	Fabricación de metales comunes
C25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
C26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica
C27	Fabricación de equipo eléctrico
C28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p
C29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
C31	Fabricación de muebles
C-resto	Fabricación de productos textiles; Fabricación de prendas de vestir; Fabricación de productos de cuero y productos conexas; Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo; Fabricación de productos de caucho y de plástico; Fabricación de otros productos minerales no metálicos; Fabricación de otros tipos de equipo de transporte; Otras

Actividad Económica	Glosa de Actividad Económica
	industrias manufactureras; Reparación e instalación de maquinaria y equipo
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F41	Construcción de edificios
F42-43	Obras de ingeniería civil; Actividades especializadas de construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores, y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J58-59-60	Actividades de edición; Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música; Actividades de programación y transmisión
J61-62-63	Telecomunicaciones; Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas; Actividades de servicios de información
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M69-70-71-73-74-75	Actividades jurídicas y de contabilidad; Actividades de oficinas principales, actividades de consultoría de gestión; Actividades de arquitectura e ingeniería, ensayos y análisis técnicos; Publicidad y estudios de mercado; Otras actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades veterinarias
M72	Investigación científica y desarrollo
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas

Fuente: Elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Para la actividad "Industrias Manufactureras" (sección C)), se utiliza el Directorio año 2016 de la "Encuesta Nacional Industrial Anual (ENIA)", el cual contiene información de las empresas manufactureras con 10 trabajadores o más. A partir de este listado de empresas, se seleccionan aquellas cuya actividad se encuentra dentro del estudio y luego se excluyen aquellas con ventas anuales inferiores a 2.400.- UF para el año 2017.

Para la actividad "Explotación de minas y canteras" (sección B), se utiliza el Directorio del "Índice de Producción Minera" año 2016, el cual corresponde a un censo de empresas de la mediana y gran minería consideradas como tales por el INE y el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN). Se incluyen en el marco muestral todas las empresas contenidas en este directorio, como un censo.

Para las actividades "Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado" (sección D) y "Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación" (sección E), se utiliza el Directorio del "Índice de Producción de Electricidad, Gas y Agua 2016", el cual corresponde a un censo de empresas que realizan generación y distribución de electricidad, gas y agua. Para ser consideradas, las empresas generadoras de electricidad (productoras y autoproductoras), deben contar con una



producción superior a 2 M.W.H. a nivel nacional. Se incluyen en el marco muestral todas las empresas contenidas en este directorio, ya que corresponden a grandes empresas.

Para el resto de las actividades económicas se utiliza el "Directorio Nacional de Empresas (DNE)", año contable 2017, a partir del cual se seleccionan aquellas empresas cuya actividad económica principal corresponde a las del estudio. Además, se excluyen aquellas empresas con ventas anuales en el año 2017 inferiores a 2.400.- UF y las empresas sin información para la variable región.

Una vez realizados los pasos anteriores, a partir de los cuatro directorios se conforma el marco muestral de la XI ENI. En este proceso es posible que se encuentren unidades duplicadas que cuenten con distinta información dependiendo de la fuente, por lo que es necesario decidir cuál se mantiene en el marco muestral. En estos casos, se prioriza la información de ENIA, Índice de Minería e Índice de EGA por sobre el DNE, mientras que en caso de que exista información duplicada entre ENIA y alguno de los índices, se prioriza esta última.

Posterior a la conformación del marco muestral, se realiza la estratificación. Para cumplir con los objetivos del estudio y los niveles de estimación requeridos, los estratos se encuentran definidos por la intersección de las variables actividad económica, tamaño de empresa y macrozona.

3.3. Tamaño muestral

El tamaño muestral para la XI ENI, corresponde a 11.729 empresas aproximadamente lo cual considera alrededor de 6.715 empresas como muestra objetivo y 5.014 unidades de sobremuestreo. La proporción de sobremuestreo se calcula en base a la tasa de no logro de la versión anterior de la ENI, la cual varía para cada uno de los estratos.

Los niveles de estimación para los cuales el diseño muestral considera un error relativo máximo de 30% para el indicador de interés (tasa de innovación) son los siguientes:

- Total nacional
- Actividad económica en CIIU4.CL 2012
- Tamaño de empresa según ventas en UF
- Macrozona

3.4. Selección muestral

La selección de unidades muestrales (empresas) se realizará de forma independiente para cada estrato, mediante un muestreo aleatorio sistemático. Con la finalidad de asegurar presencia en todas las regiones del país, dentro de cada estrato las empresas serán ordenadas por región.

4. FORMULARIO

El contenido y formato del formulario fue acordado en el periodo comprendido entre octubre 2018 y febrero 2019, en una mesa de trabajo con representantes de la Subsecretaría y el INE, quienes aportaron desde sus respectivas áreas de conocimiento y experiencia. Asimismo, se contó con el apoyo y recomendaciones del comité estadístico I+D+i; compuesto tanto por expertos en materia de ciencia y tecnología, así como por los usuarios

de la información. La responsabilidad final del contenido del formulario es de la Subsecretaría y del INE, mientras que la diagramación, asignación de códigos a las variables y reproducción, es responsabilidad del INE.

La Subsecretaría dejará por escrito su aprobación y justificación de las modificaciones del formulario que resultaren en pérdidas de comparabilidad total o parcial respecto de la información recogida en las versiones anteriores de la encuesta. Esta información será detallada en el Informe ejecutivo final.

5. MANUAL DEL ANALISTA DE DATOS

El manual que se utilizará en el proceso de recolección 2019 corresponde a la versión aprobada de la Encuesta Nacional de Innovación en Empresas, años de referencia 2015-2016, la cual será actualizada de acuerdo con las modificaciones convenidas por ambas instituciones y que hayan sido validadas por la Subsecretaría. El objetivo de este documento es facilitar el trabajo operativo y contiene aspectos administrativos de la encuesta y la profundización de los conceptos técnicos que esta aborda (objetivo del estudio, definiciones y ejemplos, modalidad de llenado y estructura del formulario).

6. APOYO PARA EL INFORMANTE

El instructivo que se utilizará es la versión final aprobada de la "Encuesta Nacional de Innovación en Empresas", periodo 2015-2016, la cual será actualizada de acuerdo con las modificaciones convenidas por ambas instituciones en el formulario y que hayan sido validadas por la Subsecretaría.

7. PROCESO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

El proceso de recopilación se llevará a cabo a través de formulario web y formulario impreso distribuido por una empresa de servicios postales. Junto con esto, el analista INE realizará seguimiento telefónico y/o mediante correo electrónico. Se evaluará, según pertinencia, la aplicación de encuestas en modalidad presencial, sujeto a la capacidad operativa y presupuestaria.

Para entregar antecedentes del proceso de recolección de datos, los informes de avance y final incorporarán tablas por estrato del número de unidades identificando su gestión según los Códigos de Disposición Final (CDF) definidos por AAPOR.

8. CAPACITACIÓN A ANALISTAS

La capacitación deberá ser aplicada a los analistas de datos, supervisores y coordinador operativo. El programa de capacitación (contenidos y metodología) será propuesto por el INE y discutido en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La organización y ejecución del programa estará a cargo del INE, pero contará con la participación de capacitadores de la contraparte de la Subsecretaría.

La capacitación contempla dos etapas:

1. Conversatorio a cargo de la contraparte de la Subsecretaría, el objetivo de esta instancia es discutir de manera general sobre los conceptos de innovación, I+D y utilidad de la encuesta para el Ministerio.



2. Capacitación realizada por el equipo INE (operativo y técnico), con una duración aproximada de dos días.

Durante toda la etapa de recolección de información, los analistas de datos contarán con el apoyo directo de los equipos INE (técnico y de operaciones).

9. SISTEMA INFORMACIÓN Y DE VALIDACIÓN DE DATOS

El sistema informático que se utilizará corresponde al Sistema de Gestión Centralizado de Encuestas (SGCE). Las características del sistema permitirán el ingreso de datos a través de la plataforma web y para respuestas en formato físico (papel). Para asegurar la consistencia y validez de la información, los validadores de primer y segundo nivel serán revisados y actualizados en base a las eventuales modificaciones al formulario y/o la detección de otras potenciales mejoras identificadas en el último ejercicio de la encuesta.

Las validaciones aplicadas se clasifican en tres tipos, de primer, segundo y tercer nivel. Las de primer nivel, consisten en la comprobación de la completitud del cuestionario en el proceso de recolección de información y verificación de los datos de identificación y actividad de la unidad encuestada.

La validación de segundo nivel, corresponde a la aplicación de validadores previamente diseñados e incorporados al sistema de entrada de datos, cuya finalidad es la detección de eventuales inconsistencias en los datos entregados por las unidades en estudio, para así asegurar la coherencia interna de cada cuestionario. Los validadores de segundo nivel (malla teórica de validación) son consensuados entre el INE y la Subsecretaría.

Por último, la validación de tercer nivel consiste en la aplicación de reglas de consistencia intertemporal sobre los datos entregados por aquellas unidades informantes que posean una serie de años anteriores. Se incluye también el contraste de datos con información proveniente de otras fuentes INE.

10. SECRETO ESTADÍSTICO

El proceso de innominación e indeterminación permite al INE garantizar la confidencialidad de la información recolectada, evitando a su vez la publicación de registros que permitan identificar directa o indirectamente a las empresas encuestadas. En base a esto, tanto la base de datos como los productos asociados a ella (tabulados, cuadros, etc) deben ser sometidos a un tratamiento que mantenga su valor estadístico, pero a la vez permita el correcto resguardo de la identidad de la unidad informante.

Lo anterior constituye una obligación para todo producto estadístico que el INE haga público, sin distinguir el medio que se utiliza para difundirlo. Esto queda explícito, según la institucionalidad legal del INE, en el artículo 29° de la Ley Orgánica N°17.374.

En consecuencia, toda la información o registros administrativos utilizados por el INE, y toda aquella información que levante, genere o entregue a la Subsecretaría en razón de la ejecución del presente convenio, será innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a alguna persona natural o jurídica, identificada o identificable.

11. PRODUCTOS ESPERADOS Y PLAZOS

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. El plazo máximo establecido para la entrega de todos los productos comprometidos y su respectiva aprobación será el 20 de diciembre de 2019.

A continuación, se describen los productos que el INE adjuntará a la Subsecretaría en el marco del presente convenio:

1. **Informe de planificación:** Deberá contener la programación de trabajo, carta Gantt y descripción de actividades realizadas por el INE. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. En forma conjunta, el INE hará entrega del "Plan de Gastos 2019", el cual detallará por ítem presupuestario y por mes, los gastos proyectados para el presente convenio.
2. **Informe de simulaciones:** Este documento debe contener el set de ejercicios realizados por el INE para la determinación del número de empresas a seleccionar, la metodología utilizada y todos los escenarios considerados. Este informe deberá entregarse dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
3. **Malla de validadores:** Corresponde al listado de las reglas lógicas de las variables de las encuestas. Este producto deberá entregarse el 1 de julio de 2019.
4. **Primer Informe de Avance:** El primer informe de avance deberá contener:
 - a. Informe de avance de gestión N°1: este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de junio de 2019. Se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR.
 - b. Formulario final: documento que corresponde al cuestionario a aplicar a las unidades seleccionadas según el diseño muestral de la encuesta.
 - c. Manual del analista de datos: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto análisis de la información contenida en el formulario, de acuerdo con las características del formulario aplicado, además de procedimientos para la correcta recolección de datos, formas de contacto con las unidades informantes, entre otros tópicos de interés.
 - d. Instructivo del informante: documento que incluye los tópicos necesarios para el correcto llenado de la encuesta por parte del informante, de acuerdo con las características del formulario aplicado.
 - e. Informe metodológico del diseño muestral, que deberá incluir todas las características del diseño y marco muestral utilizado, estratificación, tamaño de la muestra objetivo, método de selección, entre otras especificaciones técnicas.

Este informe deberá ser entregado el 1 de julio de 2019.

5. **Segundo Informe de Avance:** El segundo informe de avance deberá contener:



- a. Informe de avance de gestión N°2: este informe contiene los antecedentes relativos al estado del proceso de gestión de la muestra de la encuesta al 30 de agosto de 2019. Se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR.
- b. Base de dato preliminar N°1: corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información recopilada al 30 de agosto de 2019.
- c. Descriptor y diccionario de variables de la base de datos: corresponde al listado de las variables que componen la base de datos y sus características: alfanuméricas, texto, número de decimales; null o vacías.

Este informe deberá entregarse a más tardar el día 30 de agosto de 2019.

6. Informe Final: deberá contener lo siguiente:

- a. Base de datos final referencia 2017-2018: corresponde a la base de datos validada, innominada e indeterminada con la información recopilada.
- b. Informe final: Este informe se compondrá de los siguientes documentos:
 - i. Metodología de la Encuesta de Innovación en Empresas: Documento, bajo estándares INE, que tratará, principalmente, sobre las siguientes temáticas:
 1. Antecedentes del producto
 2. Objetivos
 3. Marco teórico-conceptual
 4. Diseño estadístico del producto¹
 5. Metodología de recolección y procesamiento de datos
 6. Metodología de análisis de los datos
 - ii. Reporte de calidad de la Encuesta Nacional de Innovación: Documento, bajo estándares INE, que tratará sobre aspectos relativos a la calidad del producto. Los principales aspectos tratados serán:
 1. Antecedentes del trabajo de recopilación
 2. Pertinencia del producto
 3. Errores muestrales
 4. Errores no muestrales
 5. Oportunidad del producto
 6. Coherencia y comparabilidad
 7. Accesibilidad
 8. Carga del informante

¹ Documento publicable, bajo estándares INE, que contendrá la descripción de la metodología de diseño de la encuesta, es decir, el diseño muestral determinando población objetivo, marco muestral, estratificación, tamaño de la muestra, método de selección, fórmulas de cálculo de factores de expansión, estructura de los principales estimadores y errores muestrales efectivos de los principales indicadores.

iii. Informe ejecutivo final: Documento donde se describirán:

1. Principales hitos del proyecto
2. Antecedentes de reclutamiento, selección y capacitación de analistas e informantes
3. Resultados del trabajo operativo. En este apartado se incluyen las tablas de estado de avance utilizando los CDF de AAPOR y análisis de tiempo de respuesta en la encuesta por parte de los informantes².
4. Recomendaciones surgidas a partir del trabajo de campo
5. Formulario e instrumentos de apoyo para analistas e informantes
6. ANEXOS
 - Programa general de trabajo Innovación 2019
 - Formularios
 - Manual del analista
 - Instructivos
 - Capacitaciones
 - Informes de avance

c. Tabulados específicos: corresponde a tabulados con resultados específicos de variables recopiladas. La cantidad y especificación de los tabulados será acordado en la mesa de trabajo Subsecretaría-INE. La fecha última para disponer de la cantidad de tabulados será el día de cierre de recopilación de información.

Este informe y sus productos deberán entregarse a más tardar el día 28 de noviembre de 2019.

7. Bases de datos preliminar y final

Se hará entrega a la Subsecretaría de cuatro Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas en formato digital (en CD, en dos copias vía oficina de partes) con la información capturada. Por su parte, la documentación descrita de los informes del punto anterior, será enviada en CD.

Se entenderá como base de datos innominada e indeterminada un archivo en los siguientes formatos: (.txt) y (.csv) conteniendo los registros de cada unidad informante recopilada, atendiendo en forma especial al resguardo del Secreto Estadístico.

"El INE, en atención al principio del Secreto estadístico consagrado en el artículo 29 de la Ley N°17.374, mantendrá total confidencialidad respecto de la identidad de las personas y empresas encuestadas, comprometiéndose a no revelarla públicamente. En consecuencia, tanto la base de datos generada para la Subsecretaría, a partir de la encuesta a que se refiere este convenio, como los registros administrativos que se exploten con fines estadísticos, no podrán incluir elementos que permitan la identificación de las personas y empresas encuestadas."

² La información del tiempo de respuesta será obtenida desde el sistema web del INE, y se realizarán análisis por módulos de la encuesta.



El esquema del registro, definición de campos y la descripción de la base de datos será propuesto por el INE y acordado la mesa de trabajo conjunta entre ambas partes. Sin embargo, en el caso de que los datos resultantes del proceso de recopilación correspondan a un reducido número de unidades, y por lo mismo se ponga en riesgo la obligación del INE de resguardar el Secreto Estadístico sobre los datos, se deberá entregar una base de datos innominada e indeterminada que contemple la agregación o exclusión de variables. Los criterios de agregación o exclusión de variables serán acordados en conjunto con la Subsecretaría y tendrán por fin garantizar el correcto resguardo del Secreto Estadístico.

Por último, durante la validez de estos términos, se realizarán pruebas para la transferencia de archivos a través de un servidor SFTP, que es aquel que utiliza el protocolo de red SFTP para establecer una conexión segura entre servidor y cliente con la finalidad de transferir y modificar archivos y carpetas de forma segura entre cliente y servidor. De esta forma se busca procurar el buen funcionamiento del sistema y de esta forma incorporarlo en convenios futuros.



ANEXO N°2 FORMATO DE RENDICIÓN DE FONDOS

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS													
	<table border="1" style="border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">DIA / MES / AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX / XX / 20XX</td> </tr> </table>	DIA / MES / AÑO	XX / XX / 20XX										
DIA / MES / AÑO													
XX / XX / 20XX													
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____													
Monto en \$ o US\$*													
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha													
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____													
N° Cuenta Bancaria _____													
Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____													
Objetivo de la Transferencia _____													
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 15%;">Subtítulo</th> <th style="width: 15%;">Item</th> <th style="width: 40%;">Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Subtítulo	Item	Asignación	Item Presupuestario				O Cuenta contable			
	Subtítulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto													
Fecha de término													
Período de rendición													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">XX</td> <td style="width: 15%;">XX</td> <td style="width: 15%;">20XX</td> </tr> <tr> <td></td> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> <tr> <td></td> <td>XX</td> <td>XX</td> <td>20XX</td> </tr> </table>		XX	XX	20XX		XX	XX	20XX		XX	XX	20XX
	XX	XX	20XX										
	XX	XX	20XX										
	XX	XX	20XX										
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO													
	MONTOS EN \$												
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0												
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0												
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c												
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación	0												
e) Gastos de Personal	0												
f) Gastos de Inversión	0												
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g												
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)												
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____												
RUT _____	RUT _____												
Cargo _____	Cargo _____												
Dependencia _____	Dependencia _____												
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

